

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO – SEIA – IT – APR – 254 – 2022.**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	03 DE OCTUBRE DE 2022.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	LA MARQUESA – LA MITRA
<b>PROMOTOR:</b>	PUNTO OESTE, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	PANAMÁ BETHESDA, S.A. IRC-019-2008
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	COMUNIDAD DE ALTOS DE SAN FRANCISCO, CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES:**

El día 17 de agosto de 2022, el señor **ARIEL LEON ISRAEL CAVA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 8-855-716, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PUNTO OESTE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LA MARQUESA - LA MITRA**, ubicado en la comunidad de Los Altos de San Francisco, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **PANAMÁ BETHESDA, S.A.**, persona jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resoluciones **IRC-019-2008**. (Ver foja 39 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-085-2022**, fechado de 25 de agosto de 2022. (Ver foja 81 a 82 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 25 de agosto de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 83 a la 86 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DRPO – SEIA – ME – 118 – 2022**, fechado el día 31 de agosto de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver foja 87 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 05 de septiembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 88 a la 90 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-151-2022**, fechado 08 de septiembre de 2022 y entregado el 08 de septiembre de 2022, de la Sección de Seguridad Hídrica, se menciona que “*dentro del área de influencia del proyecto no existe ninguna fuente hídrica*”. Además señala que “*la fuente hídrica más cercana se encuentra a 285 metros de distancia aproximadamente y corresponde a una quebrada Sin Nombre*”. (Ver foja de la 91 a la 94 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-134-2022**, fechado 13 de septiembre y entregado el 15 de septiembre de 2022, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se menciona que “*no se observó fauna silvestre*”, (Ver foja de la 95 a la 98 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO – SEIA – IIO – 231 – 2022**, fechado el día 14 de septiembre de 2022, se realizó inspección técnica de campo

evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 99 a la 102 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO – DIREC – SEIA – NE – 1090 – 2022**, fechada el 15 de septiembre de 2022 y entregada el día 21 de septiembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 103 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota S/N, fechada el 23 de septiembre de 2022 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste el 23 de septiembre de 2022, se hace entrega de la respuesta a la nota de ampliación **DRPO – DIREC – SEIA – NE – 1090 – 2022**. (Ver foja 104 a 111 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en el desarrollo de una plaza comercial compuesta de ocho locales, para la venta o arrendamiento, a ubicar en un globo de terreno de 4626.87 m<sup>2</sup>, conformado por siete (7) fincas, y un tramo, tipo servidumbre de aproximadamente 369 metros de longitud, para ubicar el conducto de drenaje de las aguas residuales tratadas, generadas por las actividades que se lleven a cabo, en los locales (8 locales comerciales para alquiler o venta), hasta su punto de descarga.

El proyecto se desarrollará sobre siete (7) fincas, que según el Registro Público se ubican en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, de las cuales, seis (6) fincas son propiedad de la sociedad Punto Oeste, S.A. y la última finca es propiedad del Municipio de La Chorrera, que de acuerdo a documentación proporcionada por Ingeniería Municipal, la misma se encuentra en trámites de titulación. Al agrupar todas las fincas hacen un área total de 4626.87 m<sup>2</sup>, de los cuales para la construcción se utilizará 4175.11 m<sup>2</sup>.

Finca	Código de Ubicación
Nº 30351493	8608
Nº 30351729	8608
Nº 30351726	8608
Nº 30351794	8600
Nº 30366628	8608
Nº 30352167	8608
Nº 58848	8600

Dichas fincas se ubican específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Coordenadas polígono		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	632742.41	979808.41
2	632748.23	979810.71
3	632752.21	979810.65
4	632755.21	979809.92
5	632760.48	979806.95
6	632781.64	979786.07
7	632790.02	979773.10
8	632768.74	979763.35
9	632770.60	979722.20
10	632742.64	979712.07
11	632705.27	979781.51
12	632704.82	979784.45
13	632706.58	979786.12
Coordenadas Punto de descarga		

1	632485	979616
---	--------	--------

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía plana. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono del proyecto no existen ríos ni quebradas. Sin embargo, a una distancia de aproximadamente 369 metros, se encuentra una Quebrada Sin Nombre, cuerpo hídrico más cercano, en el cual se descargarán las aguas tratadas.

Con relación al **medio biológico**, en cuanto a la flora, en el área del polígono del proyecto y el alineamiento, se observó árboles frutales y herbazales. En cuanto a especies de fauna silvestre, dentro del polígono no existe vegetación arbórea alguna que pueda sostener un nicho ecológico para especies de mediano y gran tamaño y el mismo solo es utilizado como sitio de paso para algunas aves.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 11 de junio del 2022, se aplicó un total de veinticinco (25) entrevistas, obteniendo como resultado que un 45% de los entrevistados tenían conocimiento suficiente del proyecto y un 100%, señalaron aspectos positivos, tales como:

- Aumento del valor catastral de las propiedades colindantes.
- Generación de empleo y mejor estilo de vida.
- Generación de nuevas rutas de transporte.
- Movimiento comercial.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1090-2022, con fecha del 15 de septiembre de 2022, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada, (*Ver nota y respuestas a la nota de ampliación dadas por el promotor, fojas 103 a 111 del expediente administrativo*).

1. Presentar certificación de ANATI o del Municipio de La Chorrera, en donde señale que el globo de terreno de la Finca N° 58848, Código de Ubicación 8600, se encuentra en trámite de titulación.
2. Corregir los códigos de ubicación de la finca N° 30351794 y la Finca 58848, ya que los mismos difieren de los códigos de ubicación de las demás fincas que forman parte del proyecto.
3. Presentar certificación o nota de anuencia por parte del Ministerio de Obras Públicas para el uso de la servidumbre para la instalación del conducto de drenaje de las aguas residuales tratadas hasta el punto de descarga.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases, producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos, pago de impuestos municipales, suministro energético, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado en conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Presentar en el primer Informe de Seguimiento, la Certificación del Registro Público de las propiedades con los Códigos de Ubicación, actualizados.
- g. Contar con la anuencia de uso de servidumbre vial de las áreas por donde se realizará el alineamiento, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP), e incluir la misma en el primer Informe de Seguimiento Ambiental.
- h. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- k. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- l. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- m. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes.
- n. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbres públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- o. Realizar análisis de la calidad de agua, cada seis (6) meses, durante la fase de operación de la descarga de efluentes líquidos, y presentar los resultados en los Informes de Seguimientos.

- p. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- q. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- r. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- s. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- t. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- u. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- v. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- w. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- x. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- y. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

dd. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **PUNTO OESTE, S.A.** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone Medidas de Mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de las opiniones expresadas por los entrevistados señalan aspectos positivos del proyecto.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LA MARQUESA - LA MITRA**, cuyo promotor es la Sociedad **PUNTO OESTE, S.A.**

## VII. CUADRO DE FIRMAS

### EVALUADO POR:

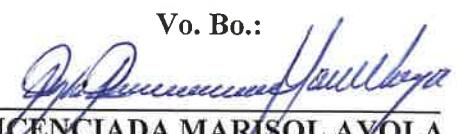
**MAGÍSTER LEIDIS REYES**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

### REVISADO POR:

  
**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGROCULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TECNICO EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD 7.023-12 \*

Vo. Bo.:

  
**LICENCIADA MARISOL AYOLA**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
  
Administración Regional  
Panamá Oeste

MA/JP/lr

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO – SEIA – RES – IA - 089 - 2022.**  
De 13 de octubre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LA MARQUESA – LA MITRA**, cuyo Promotor es la sociedad **PUNTO OESTE, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ARIEL LEON ISRAEL CAVA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-855-716**, se propone realizar el proyecto denominado **LA MARQUESA – LA MITRA**.

El día 17 de agosto de 2022, el señor **ARIEL LEON ISRAEL CAVA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **Nº 8-855-716**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PUNTO OESTE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LA MARQUESA - LA MITRA**, ubicado en la comunidad de Los Altos de San Francisco, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **PANAMA BETHESDA, S.A.**, persona jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-019-2008**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en el desarrollo de una plaza comercial compuesta de ocho locales, para la venta o arrendamiento, a ubicar en un globo de terreno de  $4626.87 \text{ m}^2$ , conformado por siete (7) fincas, y un tramo, tipo servidumbre de aproximadamente 369 metros de longitud, para ubicar el conducto de drenaje de las aguas residuales tratadas, generadas por las actividades que se lleven a cabo, en los locales (8 locales comerciales para alquiler o venta), hasta su punto de descarga.

El proyecto se desarrollará sobre siete (7) fincas, que según el Registro Público se ubican en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, de las cuales, seis (6) fincas son propiedad de la sociedad Punto Oeste, S.A. y la última finca es propiedad del Municipio de La Chorrera, que de acuerdo a documentación proporcionada por Ingeniería Municipal, la misma se encuentra en trámites de titulación. Al agrupar todas las fincas hacen un área total de  $4626.87 \text{ m}^2$ , de los cuales para la construcción se utilizará  $4175.11 \text{ m}^2$ .

Finca	Código de Ubicación
Nº 30351493	8608
Nº 30351729	8608
Nº 30351726	8608
Nº 30351794	8600
Nº 30366628	8608
Nº 30352167	8608
Nº 58848	8600

Dichas fincas se ubican específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

<b>Coordenadas polígono</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	632742.41	979808.41
2	632748.23	979810.71
3	632752.21	979810.65
4	632755.21	979809.92
5	632760.48	979806.95
6	632781.64	979786.07
7	632790.02	979773.10
8	632768.74	979763.35
9	632770.60	979722.20
10	632742.64	979712.07
11	632705.27	979781.51
12	632704.82	979784.45
13	632706.58	979786.12
<b>Coordenadas Punto de descarga</b>		
1	632485	979616

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LA MARQUESA – LA MITRA**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-254-2022**, fechado 03 de octubre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LA MARQUESA – LA MITRA**, cuyo promotor es la Sociedad **PUNTO OESTE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado en conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Presentar en el primer Informe de Seguimiento, la Certificación del Registro Público de las propiedades con los Códigos de Ubicación, actualizados.
- g. Contar con la anuencia de uso de servidumbre vial de las áreas por donde se realizará el alineamiento, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP), e incluir la misma en el primer Informe de Seguimiento Ambiental.
- h. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.

- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- k. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- l. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- m. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes.
- n. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbres públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- o. Realizar análisis de la calidad de agua, cada seis (6) meses, durante la fase de operación de la descarga de efluentes líquidos, y presentar los resultados en los Informes de Seguimientos.
- p. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- q. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- r. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- s. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- t. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- u. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- v. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- w. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- x. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- y. El PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto LA MARQUESA – LA MITRA, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6: ADVERTIR** al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al

Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR al PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **ARIEL LEON ISRAEL CAVA**, con cédula de identidad personal **No. 8-855-716**, Representante Legal de la sociedad **PUNTO OESTE, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **ARIEL LEON ISRAEL CAVA**, con cédula de identidad personal **No. 8-855-716**, Representante Legal de la sociedad **PUNTO OESTE, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los trece (13) días, del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

LICENCIADA MARISOL AYOLA  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



JEAN C. PEÑALOZA  
TECNICO JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LA MARQUESA – LA MITRA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PUNTO OESTE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CONSTRUCCIÓN CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS ( $4175.11\text{ M}^2$ ) Y ALINEAMIENTO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS LINEALES (369 M).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 089. DE 13 DE octubre. DE 2022.

Recibido por:

Luisa de Beaufort

Nombre y apellidos

(En letra de molde)

3-312-325

Nº de Cédula de I.P.

Luisa de Beaufort

Firma

13-10-2022

Fecha

Panamá, 13 de Octubre de 2022

Licenciada  
Marisol Ayola  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente  
Panamá Oeste.

Por este medio yo ARIEL LEON ISRAEL CAVA con cedula de identidad 8-855-716 en condición del Representante Legal del proyecto **PUNTO OESTE, S.A.** me notifico por escrito de Estudio de Impacto Ambiental con fecha 13 de octubre 2022 Resolución 089-2022.

De igual forma autorizo a Lcda. Desiree de Berenguer con cedula 8-312-375 para que retire y gestione todo lo concerniente a el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes mencionado.

Agradeciendo su cordial atención.

Atentamente:



Ariel Israel  
8-855-716

